



**Huancayo, treinta y uno de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N°00682-2023-CED-CSJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **WILLIAM RAUL ROJAS LAZARO**, Juez Especializado del Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2027.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante solicitud presentada por el señor juez, precisa que estando comprendido en la convocatoria N°001-2023 RATIFICACIÓN- JNJ, mediante oficio N°0075-2023-DER-JNJ la Junta Nacional de Justicia dispuso la realización de una prueba Psicológica y/o Psicométrica a su persona, la cual deberá realizarse en la ciudad de Lima de manera presencial, por encontrarse comprendido en el procedimiento individual de Evaluación Integral y Ratificación, ha señalado como fecha de su entrevista psicológica el día 08 de setiembre del 2023, a horas 2:30 pm, dicha entrevista es de manera presencial en la ciudad de Lima, por lo que solicita se le conceda licencia con goce de haber por el día 08 de setiembre del 2023, al haber sido convocado por la Junta Nacional de Justicia, para efectos de presentarse a las instalaciones de dicha institución, ubicado en la ciudad de Lima, con la finalidad de rendir la evaluación correspondiente.

Cuarto.- Con Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencia para los Magistrados del poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema.

Quinto.- El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

Sexto.- El artículo 10° del citado reglamento señala: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”*

Séptimo.- De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad. Por gravidez, Por adopción, Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por capacitación oficial en el país o extranjero. Por motivos especiales...

Octavo.- El numeral 2) del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que las licencias con goce de haber solo pueden ser concedidas a los jueces en los siguientes casos: *“Por motivo justificado, hasta por 30 días indicados, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los 30 días indicados”*; asimismo, el numeral 10) del artículo 35 de la ley Nro. 29277 - Ley de la Carrera Judicial, establece que son derechos de los jueces: *“Permisos y licencias conforme a Ley”*.

Noveno.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial el magistrado precisa *“...la Junta Nacional de Justicia dispuso la realización de una prueba Psicológica y/o Psicométrica a su persona, la cual deberá realizarse en la ciudad de Lima de manera presencial, por encontrarse comprendido en el procedimiento individual de Evaluación Integral y ratificación convocatoria N°001-2023 RATIFICACIÓN- JNJ ha señalado como fecha de mi entrevista psicológica el día 08 de setiembre del 2023, a horas 2:30 pm. Dicha entrevista es de manera presencial en la ciudad de Lima, en la calle San miguel M A lote 50, Urbanización Santa Modesta Surco...”*, lo argumentado por el señor juez, se encuentra acreditado con el Oficio N°0075-2023-DER-JNJ, por el que la Junta Nacional de Justicia le comunica que se ha señalado la evaluación Psicológica y/o Psicométrica para el día 08 de setiembre del 2023, por ende es procedente conceder licencia con goce de haber por motivo justificado por el mencionado día 08 de septiembre del 2023.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo .- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444.

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado, al señor **WILLIAM RAUL ROJAS LAZARO**, Juez Especializado del Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **08 de setiembre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.